



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130-2019-A-MDQ/LC.

Quellouno, 26 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTOS:

El Informe N° 005-2019-MDQ-LC/GDEMA/DMAE de fecha 04 de junio del 2019, Informe N° 0543-2019-MDQ-LC/GDEyMA/CJAJ de fecha 04 de junio del 2019, Informe N° 221-2019-DPP-MDQ/MML.07 de fecha 12 de junio del 2019, Informe Legal N° 164-2019-MDQ-LC/OAJ de fecha 19 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se depende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 005-2019-MDQ-LC/GDEMA/DMAE, de fecha 04 de junio del 2019, emitida por la Ing. Karol N. Quequezana López – Responsable del Departamento de Medio Ambiente y Ecología, dirigida al Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, le remite el **Diagnostico Situacional y Presupuesto** del Departamento de Medio Ambiente y Ecología del presente año para el cumplimiento de las obligaciones y funciones del área, argumentado que el mencionado Departamento no cuenta con recursos propios hasta la fecha, motivo por el cual solicita que el presupuesto presentado sea evaluado y aprobado por las oficinas encargadas, para la ejecución de las actividades planteadas en documentos como el PLANEFA 2019;

Que, mediante Informe N° 0543-2019-MDQ-LC/GDEyMA/CJAJ, de fecha 04 de junio del 2019, emitido por el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le remite el **DIAGNOSTICO SITUACIONAL Y PRESUPUESTO DEL ÁREA**, para el presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y funciones que corresponden al Área, y con proveído N° 1834-2019-GM-MDQ/LC., de fecha 06 de junio del 2019, dirige el expediente de Diagnostico Situacional y Presupuesto 2019, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 221-2019-DPP-MDQ/MML.07, de fecha 12 de junio del 2019, emitida por la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – Directora de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, remite la Opinión a la Propuesta del Plan Operativo Anual 2019, del Departamento de Medio Ambiente y ecología, manifestando en el punto **Antecedentes Primer Párrafo: Mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDQ/LC., de fecha 09.01.2018, se aprueba el reglamento de organización y funciones y la nueva estructura orgánica y administrativa de la Municipalidad Distrital de Quellouno. Documento vigente a la fecha (12.06.2019), dentro del cual se tiene como Unidad Orgánica al Departamento de Medio Ambiente y Ecología; Segundo párrafo: Mediante Informe N° 0543-2019-MDQ-LC/GDEyMA/CJAJ., de fecha 04.06.2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite propuesta plan operativo anual 2019, del Departamento de Medio Ambiente y Ecología el mismo que contiene un presupuesto estimado de S/. 26'786.52 soles, donde también hace referencia al MARCO NORMATIVO: a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal Numeral 7. "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional". Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Numeral 3. "Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales". Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. "Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", finalmente refiere en sus Conclusiones literal a. Dado los antecedentes de la propuesta presentada esta Dirección Emite Opinión Favorable para incorporar la Propuesta del Plan Operativo 2019 del Departamento de Medio Ambiente y Ecología a las actividades del POI 2019, de la Municipalidad Distrital de Quellouno hasta por un total de S/. 22.000.00 soles; y con proveído N° 1974-2019-GM-MDQ/LC., de fecha 17 de junio del 2019, el Gerente**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipal, dirige el expediente de Diagnostico Situacional y Presupuesto 2019, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 164-2019-MDQ-LC/OAJ, de fecha 19 de junio del 2019, emitido por el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico, emite pronunciamiento favorable y recomienda efectuar las actuaciones administrativas para incorporar la Propuesta del Plan Operativo 2019 del Departamento de Medio Ambiente y Ecología a las actividades del POI 2019, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por un total de s/. 22,000.00 soles;

Que, la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades** en materia de medios de ambiente señala en su **Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: numeral 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; En el **artículo 26.-** Dispone que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. **Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.** El **Artículo 73.-** sobre **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL** señala, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica; numeral 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de conforme a lo establecido en el numeral 6. de la **Guía para el Planeamiento Institucional**, Modificada por **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD.**, de fecha 31 de octubre del 2018, **El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI. El POI permite implementar la estrategia del PEI.** Asimismo, es preciso hacer mención al **Plan Operativo Anual POA es un instrumento de gestión que permite: Identificar los objetivos y metas de un municipio o institución, así como definir las operaciones necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, determinar los recursos y el tiempo de ejecución para cada operación (proyectos y actividades), designar responsables para el desarrollo de las operaciones y establecer indicadores de eficiencia y eficacia.** El Plan Operativo Anual (POA), es el documento de gestión institucional en el que se detallan las actividades, proyectos, metas e indicadores que las unidades orgánicas deben cumplir y ejecutar en el ejercicio fiscal vigente, con el fin de alcanzar los objetivos definidos en el Plan Operativo Institucional. Es un documento de gestión a corto plazo que organiza, orienta, armoniza y prioriza las actividades y proyectos que la institución municipal propone ejecutar durante un año fiscal, los cuales deben diseñarse y ejecutarse dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Estratégico Institucional Municipal;

Que, el presente Instrumento de Gestión, va a permitir planear, ejecutar, controlar y evaluar las Actividades y/o Proyectos programados por cada unidad orgánica, determinando la fecha de inicio y culminación de cada una de estas, así mismo medirá el avance físico y financiero de las actividades y proyectos programadas con la finalidad, que los responsables de cada unidad, tomen las alternativas y/o decisiones, a fin de que estas puedan ser cumplidas en forma oportuna. Las actividades y/o proyectos determinados en el POA están sustentados con los Objetivos Institucionales y por ende con nuestra Visión y Misión Institucional, en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la entidad. Teniendo en cuenta lo establecido líneas arriba y estando con el Informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la entidad sobre la Incorporación de la propuesta del Plan Operativo del 2019 del Departamento de Medio Ambiente y Ecología a las actividades del POI 2019 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para lo cual ha estimado de s/. 22,000.00, la misma que cuenta con la meta presupuestal correspondiente;

Que, conforme a la **Guía para el Planeamiento Institucional**, aprobada por **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD.**, con fecha 02 de junio del 2017, se tiene que la **Elaboración y Modificaciones de los Planes Institucionales**, se especifica las circunstancias que las entidades deben tener en cuenta para la modificación del POI, como: Cuando se modifica el PEI, se debe modificar el POI vigente. Además, el POI se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: **a. Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b. Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo**, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, la entidad, para la Elaboración y Aprobación del POI, debe distinguir los siguientes momentos: La entidad elabora y aprueba su POI, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM, así como la asignación presupuestal y la estructura presupuestal del año vigente. El POI de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa, según intervalos establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. El POI es aprobado antes de iniciar la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad aprueba el POI hasta el 31 de marzo. De acuerdo al marco normativo, el POI, contiene la programación de actividades de cada unidad orgánica que conforman el pliego, los cuales deben estar aliados con los objetivos, lineamientos de política y acciones estratégicas del PEI, en lo que pudiera corresponderle según su ámbito de competencia funcional., en conclusión, el POI es la base para la asignación de recursos públicos (Bienes y Servicios - Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y el Presupuesto Institucional), lo que implica que deberán elaborarse en forma simultánea y/o secuencial. El Plan Operativo Institucional es una herramienta de Gestión Institucional de corto plazo, para la toma de decisiones y como marco orientador de las actividades y proyectos a realizar en cada una de las áreas y oficinas que conforman la entidad municipal, que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución, así como la ejecución presupuestaria programada que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal;

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, en los años anteriores, desarrolló diversas iniciativas, a fin de generar las condiciones mínimas necesarias para llevar adelante procesos de Planeamiento Estratégico Institucional, además sabiendo que la formulación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales correspondiente al siguiente año fiscal, se inicia en abril y finaliza en diciembre del año actual, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas; por ello es necesario que para una correcta implementación de la gestión pública, las necesidades institucionales sean representadas oportunamente y/o mediante una modificación en el POI que sirva para la inmediata incorporación en el Presupuesto Institucional;

Que, en función a lo anterior expuesto, la justificación que efectúa la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a través del área de Medio Ambiente deviene del Informe de Diagnostico del Departamento de Medio Ambiente, elaborado por la Ing. Karol Noemí Quequezana López, cuyo documento técnico contiene, con los parámetros establecidos para la incorporación a un instrumento de gestión como es POI, el mismo que contiene: Introducción, Antecedentes, Objetivos, Análisis, Descripción de Actividades, Presupuesto, Cronograma de Ejecución, Cronograma de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, las cuales fueron evaluados por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto Unidad Orgánica Competente conforme al contenido del **Reglamento de Organización y Funciones – ROF-2018/MDQ.**, señala en el artículo 5, Funciones específicas del Director de Planeamiento y Presupuesto en Asuntos de Planeamiento como gestor público, **numeral 5. Formular y evaluar los planes de desarrollo económico local, que se aprueban en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo al amparo del artículo diez del título preliminar de la Ley 27972 para promover el desarrollo integral y para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, numeral 6. Supervisar, coordinar, revisar la actualización de los documentos de gestión institucional de la entidad en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, numeral 7. Elaboración de directiva para la formulación del Plan Operativo Institucional (POI);**

Que, el citado Reglamento señala en su **Artículo 82.- DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA** "El departamento de medio ambiente y ecología, es una Unidad Orgánica, encargada y responsable de programa, organizar y ejecutar las políticas, estrategias, programas, proyectos, actividades y acciones que contribuyan a promover la gestión ambiental, el uso racional y sostenible de los recursos naturales, en el marco de la normatividad y política vigente en la materia (...)". Asimismo, en el **Artículo 83.- SON FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA numeral 3.** Conducir la correcta implementación de los instrumentos de Planeamiento y gestión ambiental en el marco de las recomendaciones y normatividad emanada del Ministerio del Medio Ambiente; **numeral 4.** Programar, organizar, elaborar, conducir y ejecutar el Plan de Conservación y Gestión Ambiental del Distrito, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otro que dispone la normatividad ambiental; **numeral 5.** Formular, implementar los planes e instrumentos locales para el monitoreo y vigilancia en materia ambiental; en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales y la opinión de la población;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** la Incorporación del Plan operativo 2019 del Departamento de Medio Ambiente y Ecología, a las actividades del POI 2019, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con un Presupuesto total de s/. 22,000.00 (Ventidos Mil con 00/100 Soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, garantice la asignación presupuestal correspondiente, para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente acto resolutivo, así como **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente disposición en el portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679



Distribución:

- Gerencia Municipal.
 - Gerencia Económico.
 - OGA.
 - Planeamiento y Presupuesto.
 - OAJ.
 - Depart. Medio Ambiente.
 - Unidad Tecnología.
 - Archivo
- HMC/SG

